

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, publicada en el D.O.E. número 11 de 6 de febrero de 1986, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres, sobre otorgamiento de escritura de la casa solar número 20 de la manzana J, al sitio de "El Carneril", a instancia de don Heliodoro Montero Repecho.

Apreciado error material en la inserción de la Resolución de 9 de enero de 1986 de la Dirección General de Administración Local, publicada en el D.O.E. número 11 de 6 de febrero de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 138, después del segundo RESULTANDO, y antes del primer CONSIDERANDO, deberá insertarse: «CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cubierto los trámites establecidos».

Cáceres, a 26 de febrero de 1986.

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, publicada en el D.O.E. número 11 de 6 de febrero de 1986, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para la enajenación de solares propiedad municipal ubicados en el Poblado de La Bazana, para Centro de Pasteurización.

Apreciado error material en la inserción de la Resolución de 9 de enero de 1986 de la Dirección General de Administración Local, publicada en el D.O.E. número 11 de 6 de febrero de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página del SUMARIO, III Otras Resoluciones, apartado segundo relativo a Administración Local, donde dice: «...ubicados en el poblado de Berzocana...», debe decir: «...ubicados en el poblado de La Bazana...».

Cáceres, a 26 de febrero de 1986.

RESOLUCION de fecha 14 de marzo de 1986 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, corrigiendo error Diario Oficial de Extremadura número 22.

Detectado error al incluir el Diario Oficial de Extremadura número 22, de fecha 13 de marzo de 1986, la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 6 de marzo de 1986, por la que se delega en el Director General de la Función Pública la resolución del concurso para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura.

Publicada esta misma Orden con anterioridad en el Diario Oficial de Extremadura número 21, de 11 de marzo de 1986, esta segunda publicación queda anulada, permaneciendo vigente a todos los efectos la efectuada en el Diario Oficial de Extremadura número 21.

Mérida, 14 de marzo de 1986.

El Secretario General Técnico,
PEDRO OLMOS DIAZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de marzo de 1986, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se establecen las vedas especiales de pesca para 1986 y 1987 en Extremadura.

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la riqueza piscícola de las masas de aguas extremeñas y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Dirección General del Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha dispuesto, sin perjuicio de las vedas generales en vigor, establecer las siguientes limitaciones hasta el 31 de diciembre de 1987.

A) *Veda absoluta para toda clase de pesca durante todo el año en los tramos de aguas y sus afluentes que a continuación se reseñan:*

PRIMER TRAMO DEL RIO TIETAR.—(Términos de Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido en los límites: Superior, desde el punto situado frente a la desembocadura de la

torrentera de la Vega del Cañal (límite del Parque Natural de Monfragüe). Inferior, 300 metros antes de la presa del Tiétar.

SEGUNDO TRAMO DEL RIO TIETAR.—(Margen izquierda, término de Toril).

Comprendido en los límites: Superior, punto situado a 600 metros aguas abajo de la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal. Inferior, desembocadura del Arroyo Somormujo, que discurre paralelo al camino de acceso a la finca Cansinas del Este.

TERCER TRAMO DEL RIO TIETAR.—(Margen izquierda, término de Toril).

Comprendido en los límites: Superior, desembocadura de la Torrentera del Fresno de la Cruz o de las Higuierillas. Inferior, 300 metros antes de la Presa del Tiétar.

TRAMO DEL RIO TAJO.—(Embalse de Torrejón, términos de Serrejón, Toril, Casas de Miravete, Jaraicejo y Torrejón el Rubio).

Comprendido en los límites: Superior, en ambas márgenes, desembocadura del arroyo de la Parrilla, límite del Parque Natural de Monfragüe. Inferior, en la margen derecha hasta la desembocadura del arroyo de la Solana del Tajo, a 500 metros por encima de la presa, y en la margen izquierda hasta la presa de Torrejón.

RIBERA DE LA ISLA DEL EMBALSE DE BORBOLLON.—(Río Arrago, término de Santibáñez el Alto).

Toda la ribera de la isla, así como terrenos inundables que la unen a tierra en estiaje.

TRAMO DE ARROYO DE TALAVAN.—(Embalse de Talaván. Término de Talaván).

Comprendido en los límites: Superior, 100 metros aguas arriba de la cota máxima del embalse. Inferior, Puente de la Carretera de Cáceres a Talaván.

TRAMO DEL RIO GUADARRANQUE.—(Término de Villar del Pedroso y Alía).

Comprendido en los límites: Superior, Cerro del Aguila. Inferior, límite Sur de la finca Capitana.

GARGANTA SAN MARTIN.—(Término de Tornavacas).

En su totalidad, hasta su desembocadura en el Río Jerte.

B) *Veda absoluta para toda clase de pesca* desde el 1.º de marzo hasta el 1 de septiembre, en el tramo de agua:

TRAMO DEL RIO TAJO.—(Embalse de Alcántara. Término de Serradilla y Torrejón el Rubio).

Comprendido en los límites: Superior, desde la desembocadura del arroyo de Barbaón o Mal-

vecino. Inferior, desembocadura del Arroyo de la Garganta o Trasierra. Ambas márgenes.

C) *Veda especial los lunes, miércoles y viernes* y absoluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 10 truchas por pescador y día en los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan:

TRAMO DEL RIO DE LA VEGA O DEL SOTO. (Término de San Martín de Trevejo y Eljas).

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

TRAMO DE LA ARGANTA CERVIGONA O DE GUADACIL.—(Término de Acebo).

Comprendido en los límites: Superior, cota 650 metros. Inferior, puente, de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

TRAMO DE LA RIBERA DE GATA.—(Término de Gata y Villasbuenas de Gata).

Comprendido en los límites: Superior, cota 700 metros. Inferior, Puente de la Carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

TRAMO DEL RIO AMBROZ.—(Términos de La Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino).

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la colonia el Salugral.

TRAMO DE LA GARGANTA ANCHA.—(Término de Casas de Monte).

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, 200 metros por debajo de la central hidroeléctrica.

TRAMO DE LA GARGANTA LA SERRADA.—(Término de Tornavacas y Jerte).

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente romano.

TRAMO DE LA GARGANTA BECEDA.—(Término de Tornavacas).

Comprendido en los límites: Superior, cota 1.100 metros. Inferior, desembocadura en el Río Jerte.

GARGANTA DE LA LUZ O DE LAS MONJAS. (Término de Cabezuela del Valle).

En su totalidad hasta la desembocadura en el Río Jerte.

GARGANTA DE BOHONAL.—(Términos de Piornal y Valdastillas).

En su totalidad, hasta su desembocadura en el Río Jerte.

TRAMO DE LA GARGANTA ALARDOS.—(Término de Talaveruela y Villanueva de la Vera).

Comprendido en los límites: Superior, su na-

cimiento. Inferior, puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

TRAMO DE LA GARGANTA MINCHONES.—(Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera).

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

TRAMO DE LA GARGANTA DE GUALTAMINOS.—(Términos de Talaveruela, Valverde y Villanueva de la Vera).

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

TRAMO DE LA GARGANTA DE CUARTOS.—(Términos de Losar de la Vera y Viandar de la Vera).

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

TRAMO DE LA GARGANTA DE JARANDA.—(Término de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla).

Comprendido en los límites: Superior, 300 metros aguas arriba del Puente de Ticinio. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

TRAMOS DE LAS GARGANTAS DE CUACOS. (Términos de Cuacos de Yuste y Aldeanueva de la Vera. Garganta de Cuacos, San Gregorio y Cascarones).

Comprendidos en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior Puente de Valfrío.

TRAMO DE LA GARGANTA DE PEDRO CHATE.—(Términos de Jaraíz de la Vera, Cuacos de Yuste y Collado de la Vera).

Comprendido en los límites: Superior, entrada en el término de Jaraíz de la Vera (Garganta Cereceda). Inferior, confluencia de esta Garganta con la de Jaranda.

TRAMO DE LA GARGANTA DE PIORNAL.—(Término de Garganta de la Olla).

Comprendido en los límites: Superior, desembocadura del Arroyo Casarejo. Inferior, desembocadura de la Garganta Mayor.

GARGANTA DE SANTA LUCIA.—(Términos de Navezuelas, Berzocana y Cabañas del Castillo).

En toda su longitud hasta su desembocadura en el Río Almonte.

RIO O GARGANTA DEL VIEJAS.—(Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano y Castañar de Ibor).

En toda su longitud hasta su desembocadura en el Río Ibor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 11 de marzo de 1986.

El Director General del Medio Ambiente,
JESUS GARZON

RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se declaran masas de agua en régimen piscícola especial para 1986 y 1987 en Extremadura.

Con el fin de lograr un aprovechamiento piscícola más racional y favorecer al mismo tiempo la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas extremeñas en función de las especies que las pueblan, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Dirección General del Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha establecido, sin perjuicio de las vedas generales en vigor, los regímenes especiales que a continuación se expresan:

A) TRAMO SUPERIOR DEL RIO GEVORA.—Términos de La Codosera y Alburquerque (Badajoz).

Se autoriza la pesca de la trucha arco iris en el tramo del Río Gévora cuyos límites son: Superior, frontera de Portugal en el lugar conocido por la Rabaza; inferior, quinientos metros aguas abajo de la Ermita del Carrión, y en las siguientes condiciones:

Días de pesca y período hábil: Sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional durante el período comprendido entre el segundo domingo de abril y el último domingo de julio, ambos inclusive.

Longitud mínima autorizada: 19 centímetros. Artes y cebos permitidos: Una sola caña y cualquier tipo de cebo natural o artificial, excepto pez vivo.

Número máximo de piezas por pescador y día: Ocho.

B) EMBALSE DE VALUENGO.—Término de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Se autoriza la pesca del Jarabugo con tamaño mínimo de seis centímetros con el fin de facilitar la captura del mayor número de ejemplares, ya que la gran abundancia de esta especie en la